

CAPITULO I SU DEFINICIÓN Y POSTULACIÓN

ARTICULO 36

La Beca es el beneficio del pago total o parcial de la colegiatura que el SEIUAC, concede a los estudiantes de la Universidad Mundial en cualquiera de sus campus. Dicha Beca en ningún caso incluirá el pago de la inscripción u otros derechos educativos

ARTICULO 37

Podrán postular a la Beca todos los miembros de la comunidad educativa de la Universidad Mundial que llenen los siguientes requisitos:

37.1 Que estén oficialmente inscritos como estudiantes de nivel superior y/o en un programa formal en cualquier campus de la Universidad.

37.2 Que presenten debidamente llena su solicitud y la acompañen de los documentos que se le solicitan.

37.3 Que las condiciones socio-económicas del solicitante lo requieran.

37.4 Que tenga el promedio de calificaciones que para cada tipo de beca se requiere.

37.5 Que tengan en los cuatrimestres para los cuales buscan el beneficio de la beca, una carga académica completa.

37.6 En el caso de un estudiante que curse su último período y que no tenga la carga académica establecida en el apartado anterior, deberá presentar una constancia por parte de la Vicerrectoría Académica, en el cual se especifique que con esa carga académica completa el total de los créditos de su programa académico.

ARTICULO 38

La Vicerrectoría Administrativa convocará a los interesados en postular a las Becas con al menos tres semanas de anticipación al inicio de las re inscripciones del cuatrimestre Enero Abril, para estudiantes ya registrados en la Universidad Mundial y durante las cuatro últimas semanas anteriores al inicio de cursos, para estudiantes de primer ingreso.

ARTICULO 39

En situaciones extraordinarias y por una sola ocasión a lo largo de su carrera, los estudiantes interesados y que por alguna razón justificada no hayan presentado su solicitud en el tiempo correspondiente, podrán hacerlo fuera de fecha. Dicha postulación la deberán solicitar directamente en Rectoría quien decidirá, en última instancia, si acepta la solicitud extemporánea.

ARTICULO 40

Las fechas para solicitar Becas para estudiar en programas especiales ofrecidos por la Universidad Mundial en cualquiera de sus campus, tendrán su propio calendario, mismo que oportunamente publicará la Vicerrectoría Administrativa.

ARTICULO 41

Por el sólo hecho de postular a la Beca el estudiante autoriza a la Vicerrectoría Administrativa para realizar los estudios tendientes a verificar los antecedentes socio-económicos proporcionados por los postulantes. Toda la información que el solicitante presente a la Universidad Mundial será confidencial. Por el simple hecho de llenar una solicitud de Beca, el interesado autoriza a la Universidad a realizar un investigación de la información proporcionada.

ARTICULO 42

Es indispensable que la información presentada en la solicitud como apoyo para el otorgamiento de las Becas este completa y sea estrictamente apegada a la verdad.

ARTICULO 43

El presentar información incompleta o falseada causará el rechazo automático de la solicitud y/o cancelación de la Beca, aún cuando ésta haya sido previamente otorgada.

ARTICULO 44

En el caso de que un postulante haya recibido cualquier tipo de Beca en base a información falseada, fraudulenta o incompleta, ésta se cancelará inmediatamente y el beneficiario se obliga a pagar en un plazo no mayor a 15 días hábiles el total del beneficio liberado por la beca, de lo contrario será dado de baja de la Universidad Mundial.

ARTICULO 45

El beneficiario de la Beca que se encuentre en la situación descrita en el Artículo 43 y 44 no podrá gozar nunca más de algún beneficio económico por parte del Sistema de Educación e Investigación Universitaria A.C. ni de la Universidad Mundial, aunado a lo anterior, la Institución podrá ejercer las demandas legales correspondientes.

ARTICULO 46

Las becas serán asignadas directamente por el Comité de Becas y Crédito Educativo, siguiendo los mismos procedimientos que los señalados TITULO III DE LOS CRÉDITOS EDUCATIVOS del presente reglamento. Si el interesado no acude por su resultado en un pazo de 15 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de los mismos, se entenderá que renuncia a los beneficios otorgados.

ARTICULO 47

La realización de un cambio de Crédito Educativo a Beca o de un tipo de beca a otro, de cualquier tipo, o del porcentaje de la ayuda recibida, se podrá hacer sólo en el mes de Diciembre.

CAPITULO II POR TIPO DE BECAS

ARTICULO 48

Beca Institucional es aquella que se originan por los convenios celebrados con alguna organización o institución externa a la Universidad Mundial, ya sea por convenio de colaboración u cualquier otra modalidad y que beneficia a los trabajadores y a los hijos de los trabajadores de las instituciones con las cuales se tiene convenio.

ARTICULO 49

Beca Institucional es la exención total o parcial que se otorga a aquellos estudiantes que habiendo cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento, hayan sido propuestos o aceptados por los suscriptores de este tipo de becas. En todos los casos la concesión y porcentaje de liberación de colegiatura de estas becas será decidida por el Comité de Becas y Crédito Educativo de la propia Universidad Mundial. En ningún caso esta ayuda se aplicará a la inscripción, la cual deberá ser cubierta en los periodos indicados en el Calendario Escolar; tampoco gozará de otros derechos educativos.

ARTICULO 50

Los beneficiarios de esta modalidad de becas quedan sujetos a las mismas obligaciones y condiciones que estén en vigor para los becarios comunes de la Universidad Mundial señalados en el presente reglamento.

ARTICULO 51

La Beca Institucional deberá renovarse en el mes de Diciembre previa presentación de una solicitud, siempre y cuando el becario mantenga un promedio de calificaciones igual o superior a (8.5 ocho punto cinco), durante los periodos cuatrimestrales que comprende el otorgamiento de la beca. Si un estudiante no cumple con este requisito, se le cancela automáticamente y definitivamente la Beca Institucional y el beneficiario podrá postular a otro tipo de Beca, siempre y cuando se mantenga dentro de los criterio señalado por el presente reglamento para gozar del nuevo tipo de Beca en el mes de Diciembre.

ARTICULO 52

Beca Académica es una exención del pago total o parcial de la colegiatura que se otorga a los estudiantes de alto rendimiento académico y tiene como objetivo fomentar el esfuerzo, la calidad y la excelencia entre los estudiantes interesados en estudiar en el Sistema Universidad Mundial, a la vez que hacer justicia a los estudiantes de menos recursos económicos.

ARTICULO 53

La Beca Académica en ningún caso se aplicará a la inscripción, la cual deberá ser cubierta en los periodos indicados en el Calendario Escolar, ni a otros derechos educativos.

ARTICULO 54

La Beca Académica se renueva previa presentación de una solicitud presentada en el mes de Diciembre, siempre y cuando el becario mantenga un promedio de calificaciones igual o superior a 9.0 (Nueve punto Cero), durante los cuatrimestres que comprende el periodo por el cual se le otorgo la beca. Si un estudiante no cumple con este requisito, se le cancela automáticamente la Beca Académica y podrá postular a otro tipo de ayuda económica, siempre y cuando se mantenga dentro de los criterios señalados. Si el becario en períodos posteriores vuelve a obtener el promedio de 9.0 (Nueve punto Cero) o más podrá postular nuevamente a este tipo de beca, siempre en el mes de Diciembre.

ARTICULO 55

En ningún caso los beneficiarios de las Becas Académicas o Institucionales podrán considerarse como simples donativos. A cambio de unos y de otros, la Universidad Mundial exigirá a los beneficiarios el cumplimiento de sus obligaciones, compromisos y rendimiento académico en los términos establecidos por el presente reglamento.